

## **ESTATUTOS DE TACEE (\*)**

# **TÉCNICAS Y TÉCNICOS AUDIOVISUALES CINEMATOGRAFÍCOS DEL ESTADO ESPAÑOL**

### **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

#### ARTÍCULO 1

TACEE (SINDICATO DE TÉCNICAS Y TÉCNICOS AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFÍCOS DEL ESTADO ESPAÑOL) es el sindicato de las trabajadoras y trabajadores del sector de la producción audiovisual y se define como democrático, participativo, progresista y reivindicativo.

#### ARTÍCULO 2

*Son fines de TACEE:*

- A. La defensa plena de los derechos sociales, económicos y profesionales de todos los trabajadores y trabajadoras del sector audiovisual.
- B. La mejora de las condiciones de vida y la promoción social de las trabajadoras y trabajadores y de las/los pensionistas o jubiladas/os del sector audiovisual.
- C. La representación de las trabajadoras y trabajadores del sector audiovisual ante todo tipo de instancias públicas y privadas y en particular en la negociación colectiva que afecte al sector.
- D. El establecimiento de las condiciones legales que permitan la presencia de representantes de trabajadoras y trabajadores en los procesos de producción, a través de comités de representación designados por las plantillas, reunidas en asamblea, o por el sindicato en función de su implantación.
- E. La promoción de (y la concurrencia a) los procesos electorales sindicales en el sector.
- F. La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de las trabajadoras y trabajadores del sector.
- G. La formación continua, profesional e integral, de las trabajadoras y trabajadores del sector audiovisual.

- H. La solidaridad con las trabajadoras y trabajadores del sector audiovisual de todas las regiones y países del mundo.
- I. La defensa de las trabajadoras y trabajadores del sector audiovisual ante cualquier caso de discriminación por motivos de género, etnia, religión, nacionalidad, ideología, etc.
- J. La unidad de acción con otros sindicatos de trabajadoras y trabajadores del sector audiovisual, como de guionistas, actores, etc., o de cualquier otro ámbito, tendientes a la consecución de los fines anteriores.
- K. Llevar a cabo cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de los fines anteriores.

### ARTÍCULO 3

El ámbito territorial de TACEE comprende todo el territorio del estado español. TACEE admitirá la afiliación de trabajadoras y trabajadores del sector audiovisual de cualquier nacionalidad, o apátridas, estén en activo o desempleadas/os, o sean pensionistas y jubiladas/os, que desarrollen o hayan desarrollado su actividad profesional total o parcialmente en dicho territorio.

### ARTÍCULO 4

TACEE tendrá el domicilio social en la Calle Gran Vía 62, 3º Izquierda. La Comisión Ejecutiva podrá acordar el cambio del citado domicilio a otro lugar.

## **CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN INTERNA**

### ARTÍCULO 5

El Sindicato está organizado en Asamblea General, Comisión Ejecutiva y Comisiones de Trabajo.

- La Asamblea General es el órgano soberano del sindicato y está integrada por toda la afiliación.
- La Comisión Ejecutiva es la dirección de TACEE y está integrada por las personas elegidas democráticamente cada cinco años.
- De ella dependen las Comisiones de Trabajo, coordinadas por una persona de la Comisión Ejecutiva (o por la persona designada a tal fin por la misma) e integradas por afiliadas/os que voluntariamente se integran a trabajar en ellas.

## ARTÍCULO 6

La Comisión Ejecutiva es el órgano de representación y dirección de TACEE. Estará integrada por un mínimo de cinco personas. La Comisión Ejecutiva podrá aumentar su número según el número de afiliadas/os se encuentren en activo a razón de una persona por cada 100 afiliadas/os hasta un máximo de diez personas.

La propia Comisión Ejecutiva elegirá por mayoría simple entre las personas componentes de la propia comisión quiénes ocupan las siguientes secretarías y sus funciones, pudiendo agrupar y/o reorganizar las mismas según necesidades de cada Comisión Ejecutiva:

- Secretaría General, Administración y Finanzas
- Secretaría Adjunta y Organización
- Secretaría de Acción Sindical
- Secretaría de Prensa y Comunicación
- Secretaría de Relaciones Institucionales

La participación y dedicación en este órgano será altruista y solidaria por defecto, si bien se podrá proponer o acordar en Asamblea General la compensación o remuneración de los cargos en función de la dedicación parcial o completa que se preste al Sindicato.

## ARTÍCULO 7

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez al mes o por iniciativa de dos tercios de sus componentes.
2. Quedará constituida cuando asistan los dos tercios de sus componentes y, para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos.
3. La Comisión Ejecutiva organizará, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, Comisiones de Trabajo que podrá constituir entre sus componentes y/o con la colaboración de más afiliación. Las Comisiones de Trabajo, coordinadas siempre por algún componente de la Comisión Ejecutiva (o por quien designe a tal fin), tendrán atribuidas los cometidos que se consideren necesarios en cada momento.
4. Las Comisiones de Trabajo se reunirán tantas veces como lo determine cada comisión y deberán informar periódicamente de su cometido ante el pleno de la Comisión Ejecutiva.
5. La Comisión Ejecutiva se ajustará a la realidad económica del sindicato y evitará presentar presupuestos deficitarios, a no ser que se justifique y apruebe en Asamblea de manera excepcional.

## ARTÍCULO 8

*Son facultades de la Comisión Ejecutiva:*

1. Proponer a la Asamblea General las líneas generales de actuación del sindicato.
2. Dirigir las actividades sindicales, la gestión económica y administrativa del sindicato, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
3. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
4. Elaborar y someter a aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales, estado de cuentas y memoria de actividades.
5. Negociar los convenios colectivos y someterlos a votación de la Asamblea para su firma.
6. Elaborar el Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por la Asamblea General.
7. Negociar y pactar acuerdos de interés profesional y pactos similares que afecten a la profesión.
8. Resolver sobre la admisión de nuevas/os afiliadas/os.
9. Nombrar delegadas/os para alguna actividad del Sindicato.
10. Nombrar delegadas/os territoriales del Sindicato.
11. Acordar pactos, coaliciones y cualquier otra forma de colaboración con otras Entidades Sindicales, Culturales y Profesionales de cualquier ámbito.
12. Cualquier otra actividad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General
13. Notificar a las empresas la constitución de secciones sindicales o de comités de representación.

## ARTÍCULO 9

*La Secretaría General, Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Representar legalmente al Sindicato ante toda clase de Organismos Públicos y Privados.
2. Otorgar poderes notariales.
3. Representar al Sindicato ante los Tribunales de Justicia.
4. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva. Dirigir las deliberaciones de ambas.
5. Ordenar y autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia. Abrir, controlar y cancelar cuentas de crédito, cuentas corrientes, libretas de ahorro, etc., solicitar préstamos o créditos bancarios, adquirir o enajenar bienes inmuebles, concertar pólizas de seguros, etc. con la autorización previa de la Comisión Ejecutiva.
6. Delegar atribuciones que estatutariamente le estén reconocidas a otras personas de la Comisión Ejecutiva.
7. Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, informando posteriormente a la Comisión Ejecutiva.
8. Decidir con su voto aquellas cuestiones que, siendo sometidas a votación, queden en situación de empate.

9. Ser responsable de la recaudación y custodia de los fondos y dar cumplimiento a las órdenes de pago.
10. Elaborar para su presentación y aprobación de la Comisión Ejecutiva el estado de cuentas y balances anuales del Sindicato, así como el presupuesto para el siguiente ejercicio que deberán ser aprobados en Asamblea General.
11. Expedir certificaciones, llevar los ficheros y custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones sobre nombramientos de la Comisión Ejecutiva, celebración de Asambleas, aprobación de presupuestos, estado de cuentas, etc.

## ARTÍCULO 10

*La Secretaría Adjunta y Organización tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Sustituir la Secretaría General, Administración y Finanzas en ausencia de ésta, teniendo sus mismas atribuciones.
2. Colaborar con la Secretaría General, Administración y Finanzas en el ejercicio de las funciones que le sean delegadas o encomendadas.
3. Efectuar los trámites necesarios para la realización de actos dispuestos por el Sindicato.
4. Realizar las convocatorias y actas de las diferentes reuniones.
5. Hacerse cargo de la organización interna del Sindicato y de las tareas que se deriven de ella.
6. Organizar y llevar el Registro de Afiliación y el Padrón del Sindicato.
7. Llevar un registro de delegadas/os y representantes de las distintas ramas del Sindicato, en el que conste la fecha de designación, el término del mandato y el sector que representen.
8. Organizar las comisiones de trabajo, talleres y demás ámbitos de participación impulsadas por la Comisión Ejecutiva o que proponga la afiliación.

## ARTÍCULO 11

*La Secretaría de Acción Sindical tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Representar al Sindicato en las reuniones paritarias.
2. Asesorar e instruir sobre la aplicación de convenios y leyes laborales.
3. Iniciar las actuaciones legales que correspondan para el cumplimiento de convenios y leyes laborales vigentes, siguiendo su tramitación e informando al respecto a la Comisión Ejecutiva.
4. Realizar las acciones que correspondan para solucionar rápidamente los problemas que se presenten en los lugares de trabajo, a solicitud de representantes legales y/o, en su defecto, de la afiliación.
5. Reunir información sobre las condiciones salariales y de trabajo, y recopilar antecedentes para introducir mejoras en los convenios.
6. Informar a la Comisión Ejecutiva sobre las transgresiones a los convenios y a las leyes laborales que no haya podido solucionar.

7. Representar al Sindicato, junto a la Secretaría General, Administración y Finanzas y los componentes que se determinen, en las discusiones para la renovación o modificación de los convenios colectivos de trabajo.
8. Asesorar y/o impulsar la acción sindical en las secciones, asambleas de trabajadoras/es, comités, etc., en los diferentes lugares de trabajo de las técnicas y técnicos del sector.

## ARTÍCULO 12

*La Secretaría de Relaciones Institucionales tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Representar al Sindicato ante los organismos públicos del Estado español y de las Comunidades Autónomas con los que mantiene una relación permanente, tales como los Ministerios de Trabajo y Cultura; las Direcciones, Secretarías y Entes que de ellos dependan y demás instituciones públicas.
2. Representar al Sindicato en las reuniones, encuentros y congresos organizados por instituciones públicas o privadas que sean de interés para el cumplimiento de los fines de TACEE.
3. Mantener las relaciones regionales y/o internacionales con sindicatos u otros colectivos que compartan los fines del Sindicato.
4. Impulsar, junto a la Secretaría General, Administración y Finanzas, todas las relaciones institucionales que sean pertinentes para lograr apoyos - técnicos, logísticos, financieros o de cualquier otro tipo- que aporten al crecimiento del Sindicato.
5. Impulsar la elaboración y/o actualización permanente del Mapa del Sector y de los planes de Formación.

## ARTÍCULO 13

*La Secretaría de Prensa y Comunicación tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Definir, junto con la Secretaría General, Administración y Finanzas, la estrategia de comunicación del Sindicato y los planes concretos de comunicación interna y externa a corto y mediano plazo.
2. Redactar y difundir las comunicaciones de interés general, y las informaciones y declaraciones que corresponda o que dispongan la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.
3. Proyectar y dirigir la publicación de los órganos de prensa del sindicato.
4. Proyectar la propaganda que estime necesaria o que disponga la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva, haciéndose cargo de su organización.
5. Disponer la publicación de los convenios y leyes laborales y su interpretación, así como cualquier tema de interés sindical para el mejor conocimiento de la afiliación.
6. Mantener la relación y supervisar al equipo técnico de apoyo a la página web, los boletines informativos, las publicaciones, RRSS, etc.

## ARTÍCULO 14

La Comisión Ejecutiva podrá nombrar vocalías de apoyo a las labores de la Comisión Ejecutiva. Las Vocalías participan de pleno derecho de la Comisión Ejecutiva y tienen las mismas obligaciones que el resto de sus componentes, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la Secretaría General o la propia Comisión Ejecutiva encomiende.

## ARTÍCULO 15

### *Sobre el proceso de elecciones*

Las elecciones para conformar la Comisión Ejecutiva pueden ser promocionadas cada cinco años o de manera extraordinaria por la propia Comisión, por la Asamblea General o por  $\frac{2}{3}$  de la afiliación. La convocatoria se anunciará a la afiliación por correo electrónico y por las RRSS con 2 meses de antelación mínima.

La mesa electoral estará compuesta por el/la afiliado/a más antiguo/a como presidente/a, el afiliado/a de mayor edad como vocal y el/la de menor edad como secretario/a; quedando como suplentes las siguientes personas en edad y antigüedad. Si no pudiera constituirse la mesa electoral siguiendo estos parámetros la Comisión Ejecutiva saliente podrá designar otras personas siguiendo los criterios que estimen oportunos.

Toda la afiliación serán electores y elegibles siempre que estén al corriente del pago de la cuota de afiliación, pudiendo inscribir candidaturas en los primeros 15 días hábiles (3 semanas). Serán candidaturas válidas aquellas que mínimo se compongan de 5 miembros, con configuración en cremallera (mujer-hombre-mujer-hombre o viceversa) y participación paritaria (siempre que sea posible). Se establecen 5 días hábiles para presentar alegaciones a estas candidaturas y otros 5 días para que la mesa electoral resuelva sobre las mismas.

Una vez resueltas se publicarán por correo electrónico y en la web de TACEE las candidaturas presentadas, la fecha elegida para celebrar el proceso de elecciones y la forma de participación, iniciándose el plazo de 10 días hábiles para solicitar, si así se desea, el voto por correo postal o electrónico. Se permitirá el voto por correo electrónico en las condiciones y requerimientos que estime oportuno la mesa electoral (mediante certificado digital o copia firmada).

Tras el proceso electoral, los resultados y la nueva composición de la Comisión Ejecutiva serán publicados por correo electrónico y en la web de TACEE.

## ARTÍCULO 16

### *Vacantes en la Comisión Ejecutiva*

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Comisión Ejecutiva serán cubiertas provisionalmente por acuerdo de la propia Comisión hasta la ratificación o elección definitiva por la Asamblea General.

Si la Comisión Ejecutiva encontrara dificultades para cubrir dichas vacantes por su parte podrá convocar Asamblea Extraordinaria donde se decidirá la posibilidad de convocar o no elecciones parciales o totales anticipadas. No se permitirá la renuncia de más de la mitad de los componentes de la Comisión Ejecutiva en una legislatura hasta que se hayan convocado elecciones y conformado la mesa electoral.

## ARTÍCULO 17

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección del Sindicato, sus decisiones son soberanas y está constituida por toda la afiliación de TACEE.

1. Las Reuniones de la Asamblea General pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. También, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, podrán convocarse con carácter abierto a toda la profesión o exclusivamente para la afiliación.
2. Se celebrarán un mínimo de dos asambleas al año, una el primer trimestre y la otra en el tercer trimestre.
3. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse, como mínimo, una vez al año. Las Extraordinarias se celebrarán cuando la urgencia u otras circunstancias lo aconsejen a juicio de la Secretaría General; cuando la Comisión Ejecutiva lo acuerde, o cuando lo propongan por escrito los 2/3 de la afiliación con expresión concreta de los asuntos a tratar.

## ARTÍCULO 18

Convocatorias de las Asambleas:

1. Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, serán comunicadas por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día.
2. Esta convocatoria será enviada vía correo electrónico, salvo objeción expresa del afiliado/a, en cuyo caso se enviará por correo postal ordinario.
3. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria deberá realizarse garantizando que la afiliación reciba esta comunicación con un mínimo de cinco días hábiles de antelación.



## ARTÍCULO 19

Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando acudan a ella la mayoría de la afiliación con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número que acuda de afiliación con derecho a voto.

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes que hayan acudido a la Asamblea convocada.
2. Además, se celebrarán Asambleas Regionales, en las diferentes Comunidades Autónomas, por iniciativa de la Comisión Ejecutiva o de la afiliación de cada comunidad.

## ARTÍCULO 20

*Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:*

1. Aprobar, en su caso, las gestiones de la Comisión Ejecutiva.
2. Examinar y aprobar el estado de cuentas.
3. Aprobar o rechazar las propuestas de la Comisión Ejecutiva en orden de las actividades del Sindicato.
4. Fijar las cuotas sindicales, tanto las periódicas como las extraordinarias.
5. Elegir la composición de la Comisión Ejecutiva.
6. Cualquier otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

## ARTÍCULO 21

*Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria*

1. Modificar los Estatutos.
2. Disolución del Sindicato.
3. Enajenar los bienes inmuebles.
4. Constituir Federaciones o integrarse en ellas.
5. Promover la fusión con otra u otras organizaciones sindicales

## ARTÍCULO 22

*Son facultades de las Asambleas Regionales*

1. Coordinar las actividades de la región o la zona con la del resto del sindicato.
2. Organizar una comisión local para llevar a cabo la acción sindical en cada lugar.
3. Adaptar a las realidades locales las decisiones adoptadas en la Asamblea General.

### **CAPÍTULO III: PARTICIPANTES DE TACEE. DERECHOS, OBLIGACIONES, DISTINCIONES Y SANCIONES.**

#### ARTÍCULO 23

Participan en TACEE todas/os las/os técnicas/os del sector audiovisual que se afilien al Sindicato y las/os trabajadoras/es activas/os del Sindicato. Podrán ser Afiliadas/os Activas/os o Jubiladas/os, en cuyo caso podrán eximirse voluntariamente del pago de las cuotas sindicales; pero sí así lo hicieran, mantendrán su capacidad de voz, pero no de voto.

#### ARTÍCULO 24

*Son derechos de la afiliación del Sindicato:*

1. Sumarse al colectivo de técnicas y técnicos sindicados y beneficiarse de todas y cada una de las conquistas de TACEE.
2. Recibir periódicamente información sobre las actividades de TACEE y sobre la realidad del sector audiovisual.
3. Contar con el apoyo de cualquiera de las personas de la Comisión Ejecutiva, según sus necesidades.
4. Participar de las comisiones de trabajo que existan o proponer la creación de nuevas comisiones.
5. Disfrutar del asesoramiento jurídico que se ofrece en la sede de TACEE.
6. Ser convocada/o y participar con voz y con voto en las Asambleas.
7. Elegir y ser elegida/o para cualquiera de los órganos de dirección y organización del Sindicato.
8. Solicitar la sanción o expulsión de cualquier persona del Sindicato mediante comunicación escrita a la Comisión Ejecutiva.
9. Solicitar un aplazamiento temporal de la obligación de pago de cuotas, por razones de fuerza mayor.
10. Quedan excluidas/os del pago de cuota de inscripción las/os ex-afiliadas/os que reinicien su afiliación tras un período de ausencia.
11. Causar baja en el momento en que así lo desee.

#### ARTÍCULO 25

*Son obligaciones de las personas de TACEE:*

1. Asumir la pertenencia al Sindicato como un acto de compromiso y solidaridad con todos las/os participantes de TACEE, en particular, y con el resto de trabajadoras y trabajadores en general, según se expresa en el Artículo 2, "Fines de TACEE".
2. Cumplir con los presentes Estatutos y con las decisiones adoptadas por las Asambleas y por la Comisión Ejecutiva.

3. Mantener una conducta ética en el trabajo: Las personas de TACEE somos solidarias/os con nuestras/os compañeras/os; no somos cómplices de las injusticias ni aceptamos beneficiarnos de las que se cometan.
4. Pagar puntualmente las cuotas sindicales (o, llegado el caso, justificar debidamente cualquier retraso). El impago de dos cuotas, sin justificación, supondrá la expulsión como afiliada/o.
5. Responder a las convocatorias del Sindicato.
6. Informar periódicamente de cualquier cambio en su "Ficha Personal" y mantener actualizados los datos de contacto y el último trabajo o producción (película, serie, etc.) en donde estén desempeñándose.
7. Informar puntualmente de los casos de irregularidades graves, despidos o cualquier otro acto de injusticia al que como Sindicato debemos responder.

### ARTÍCULO 26

Los comportamientos, actitudes y/o trayectorias especialmente destacables de algunos miembros del Sindicato serán premiados con la distinción "Participante de Honor". Esta distinción será propuesta por la Comisión Ejecutiva a la Asamblea General Ordinaria y se hará efectiva mediante la entrega de un diploma, la dedicatoria de un premio, de una publicación o cualquier otra iniciativa similar de carácter público y notorio.

### ARTÍCULO 27

1. Las/los participantes de TACEE que no cumplan con sus obligaciones o que incurran en faltas graves por incumplimiento de los Estatutos, podrán ser sancionadas/os con separación transitoria o definitiva del sindicato y/o de los cargos que pudieran ostentar.
2. La decisión será adoptada por la Comisión Ejecutiva y el/la afiliado/a sancionado/a tendrá derecho a recurrir esa decisión ante la Asamblea General Ordinaria, la que decidirá por mayoría simple.
3. El proceso se regirá por el principio de contradicción –cargo, descargo, réplica, contrarréplica- salvaguardando los derechos individuales y colectivos afectados.

## **CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN PARA LA ACCIÓN SINDICAL**

### ARTÍCULO 28

La organización de las/os técnicas/os afiliadas/os a TACEE para llevar a cabo la actividad sindical se define por la flexibilidad y la creatividad, siempre con arreglo a criterios democráticos de acción y representación.

Dada las características del sector, mayoritariamente marcado por la eventualidad y la corta duración de los contratos de trabajo, se propone un modelo básico, aunque abierto a todas las propuestas que pudieran surgir de la propia afiliación en cada centro de trabajo.

### ARTÍCULO 29

1. Con atención a las características de cada centro de trabajo, cada rodaje, cada proyecto, y siempre a partir de los deseos e iniciativas de la afiliación, que se desempeñen como técnicas/os en estos sitios, podrán impulsarse Asambleas de Rodaje, cada una de ellas con su propia portavocía o portavocías.
2. Igualmente, podrán constituirse Secciones Sindicales, eligiendo a su portavocía o portavocías.
3. Allí donde sea posible, el Sindicato impulsará y participará en la celebración de Elecciones Sindicales para la elección de Delegadas/os de personal y Comités de Empresa, así como Delegadas/os de Prevención y Comités de Prevención de Riesgos Laborales.

### ARTÍCULO 30

Las Asambleas de rodaje se realizarán durante la primera semana de rodaje, o lo antes que sea posible.

1. Participan en ella toda la plantilla de ese rodaje, empresa o centro de trabajo que así lo desee.
2. Estas Asambleas tienen como función principal organizar a la plantilla del equipo técnico; adelantarse a los problemas que pudieran surgir y elegir una o más portavocías que actúen de nexo entre producción y equipo.
3. Es deber de la afiliación al sindicato impulsar estas Asambleas; proponer que se eleve un Acta de las mismas, que sea firmada por las/os participantes en ella y apoyar en todo momento ésta o cualquier otra iniciativa tendiente a la organización de las/os trabajadoras/es.
4. Estas Asambleas no son incompatibles con la constitución de las secciones sindicales o secciones de TACEE.

### ARTÍCULO 31

La sección sindical estará constituida por toda la afiliación a TACEE en un rodaje específico, centro de trabajo, empresa u organismo. No habrá número mínimo - pues si se diera el caso podría estar constituida por un/a solo/a trabajador/a- ni tampoco máximo de integrantes.

- La afiliación comunicará a la Comisión Ejecutiva la constitución de la Sección, indicando quién es la/el portavoz que elegirán entre ellas/os, para que ésta, a su vez, lo comunique a la Empresa.
- Las secciones sindicales o secciones de TACEE tendrán los derechos y competencias reconocidos legalmente por la Ley Orgánica de Libertad

Sindical, por los convenios de su ámbito, así como por las distintas resoluciones internas o de los órganos de dirección del Sindicato.

*Las funciones principales de la sección sindical serán:*

1. Potenciar la afiliación de las/os técnicas/os al Sindicato y promover la formación tanto sindical como laboral de sus participantes.
2. Será la vía de comunicación entre el sindicato y la empresa; la encargada de velar por el cumplimiento de la legislación laboral en el rodaje, denunciando los incumplimientos y transmitiendo las reivindicaciones de las/os trabajadoras/es afiliadas/os.
3. Promover procesos electorales y participar en las elecciones de representantes legales de las/os trabajadoras/es.

## **CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO**

### ARTÍCULO 32

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del Sindicato serán, principalmente, las cuotas sindicales que pagan los afiliados, tanto las periódicas como las extraordinarias. Además, los aportes que pudiera recibir de forma legal por parte de la afiliación o terceras personas y las subvenciones de carácter público o privado que se reciban, especificando siempre el origen, finalidad y cuantía ante la Asamblea General.

### ARTÍCULO 33

Con el objeto de que la afiliación pueda conocer la situación económica del Sindicato, la Secretaría General Administración y Finanzas elaborará dos estados de cuenta anuales, con fecha 30 de junio y 31 de diciembre, que estarán disponibles en la sede del Sindicato, junto con los Balances y Presupuestos que se hayan aprobado en Asamblea.

## **CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

### ARTÍCULO 34

Para la modificación o reforma de los Estatutos será necesario el acuerdo adoptado por la Asamblea General, convocada a tal efecto. Para que el acuerdo sea válido deberá ser respaldado por la mayoría de los votos (50% + 1).

## **CAPÍTULO VII: FUSIÓN Y DISOLUCIÓN**

### ARTÍCULO 35

La fusión del Sindicato con otra u otras organizaciones sindicales requeriría el acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria con las formalidades y requisitos a que alude el artículo anterior.

### ARTÍCULO 36

El Sindicato no se podrá disolver mientras haya una mayoría cualificada (2/3) de la afiliación que desee continuar.

- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto.
- El acuerdo de disolución requerirá la mayoría favorable de dos tercios de los votos de los asistentes a la Asamblea.

### ARTÍCULO 37

En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines benéficos.

**(\*) Texto aprobado por la Asamblea del 28 de Abril de 2022, convocada para la Reforma de los Estatutos de TACEE** -Técnicos Audiovisuales Cinematográficos Españoles- de 2004 (Registrados en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el Expte. Nº 614, por primera vez el día 5 de Agosto de 1977 y reformados y aprobados por la Asamblea Extraordinaria el día 18 de Marzo de 2001. Reformados y aprobados con posterioridad en Asamblea Extraordinaria el 3 de Octubre de 2004, en 7 de Marzo de 2009 y debidamente registrados en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).